

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

| | |
|--------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 110013342048202400016 00 |
| DEMANDANTE: | EDWIN LEAL BOLAÑOS |
| DEMANDADO: | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-(DIAN) |

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por el señor **Edwin Leal Bolaños**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 3028771** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS)**, asignada al despacho mediante Acta de Reparto del 25 de enero de 2023 a las 16:17 horas, a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad y al trabajo, en apariencia, por haberlo excluido del Concurso Dian 2022 OPEC 198468.

De conformidad con los hechos esbozados en el escrito de tutela, el despacho estima necesario vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-(DIAN)

En consecuencia, se dispone

RESUELVE.

1. **Vincular formalmente** a la actuación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-(DIAN).
2. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS)** y/o a quien haga sus veces y ii) al **Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-(DIAN)** y/o a quien haga sus veces.
3. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; **y con copia a** correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

4. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela requiérasele para que en el **término de un día (1) desde la notificación de esta providencia**: i) allegue copia de su cédula de ciudadanía; ii) indique de manera clara lo que se pretende con la interposición de la acción de tutela y iii) manifieste si contra la decisión de excluirlo del concurso interpuso algún tipo de reclamación, de ser así, deberá allegar los soportes respectivos.
5. Oficiése al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y al **Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- (DIAN)** y/o a quien haga sus veces para que, en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**, en especial, sobre las razones que llevaron a excluir al accionante del proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad Ingreso OPEC 198468, además de certificar el estado actual del concurso o la etapa que se adelanta y la situación del actor en el mismo.
6. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente al Proceso de selección DIAN 2022 Modalidad Ingreso OPEC 198468, con el propósito de que los aspirantes conozcan de esta acción constitucional y se hagan parte, si a bien lo tienen. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase

LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ